



**Casa de los Saberes Jurídicos
“Ministro Enrique Moreno Pérez” en Mazatlan, Sinaloa.**

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones
de bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3, *fracción XXI*, 115, 120, 121 y 122 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: [CT-CUM/A-24-2022 II](#), [CT-VT/A-3-2024](#) y [CT-CI/A-5-2024](#) en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de siete fojas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio relacionado con el contrato 70250004, relativo al servicio de limpieza, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para la entonces Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa, adscrita a la otrora Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Nombre

Lic. Judith Villa Rodríguez

Directora de la Casa de los Saberes Jurídicos en Mazatlán, Sinaloa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/CM-10/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250004, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LOS SABERES JURÍDICOS (ANTES CASA DE LA CULTURA JURÍDICA) EN MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA INÉS VALENZUELA LLANES, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El seis de febrero de dos mil veinticinco, "Las Partes" celebraron el Contrato Simplificado **70250004**, en lo sucesivo el "Contrato", cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica (ahora Casa de los Saberes Jurídicos) en Mazatlán, Estado de Sinaloa, por un monto de **\$504,000.00 (quinientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$80,640.00 (ochenta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)** resultando un monto total de **\$584,640.00 (quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**.
- II. El veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, "Las Partes" celebraron el Primer Convenio Modificatorio **CCJ/MAZATLÁN/01/2025**, al "Contrato", para reducir elementos y materiales en la prestación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica (ahora Casa de los Saberes Jurídicos) en Mazatlán, Estado de Sinaloa, quedando en un monto de **\$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$35,840.00 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$259,840.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**; manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas pactadas en el "Contrato".
- III. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, **CASO 0202EDGRM25**, autorizó la modificación del "Contrato" y de su convenio modificadorio, para incrementar los montos y su vigencia del primero de enero al treinta de abril de dos mil veintiséis, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, y Transitorio Tercero del Acuerdo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/CM-10/2026

FORMA A-53

General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2025, con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, y los Acuerdos Primero y Segundo del acuerdo Primero emitido en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, el 17 de diciembre de 2025, con clave alfanumérica CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

- IV. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior, es necesario suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

I.2. El Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para suscribir el presente Convenio Modificadorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, párrafos tercero y quinto, del "Acuerdo General de Administración VII/2024", en relación con el Cuarto Transitorio del "Acuerdo General de Administración VII/2024", y a lo establecido en el acuerdo Primero del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2025, así como el oficio OAJ/STCA/0675/2025 de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Órgano de Administración Judicial.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Es una persona física que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.



II.2. Mediante escrito de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco recibido en la Dirección General de Recursos Materiales, manifestó estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" y su Primer Convenio Modificatorio **CCJ/MAZATLÁN/01/2025**, para ampliar su vigencia del primero de enero al treinta de abril de dos mil veintiséis, en los mismos términos y condiciones técnicas actualmente contratadas.

III. LAS "PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en modificar el "Contrato" y su respectivo Convenio Modificatorio, para incrementar los montos y su vigencia, del primero de enero al treinta de abril de dos mil veintiséis, bajo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el "Contrato" y en su Primer Convenio Modificatorio **CCJ/MAZATLÁN/01/2025**, de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Importe mensual antes de IVA	Importe por 4 meses antes de I.V.A.
Servicio de limpieza integral para la Casa de los Saberes Jurídicos (antes Casa de la Cultura Jurídica) en Mazatlán, Estado de Sinaloa, del 1° de enero al 30 de abril de 2026	\$14,000.00	\$56,000.00
	I.V.A.	\$8,960.00
Importe por 4 meses I.V.A. incluido		\$64,960.00

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios, objeto del presente Convenio, se contienen descritas en el "Contrato", en su Primer Convenio Modificatorio **CCJ/MAZATLÁN/01/2025**, y en el escrito de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, recibido en la Dirección General de Recursos Materiales, en el que el "Prestador de Servicios" manifestó estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para ampliar su vigencia del primero de enero al treinta de abril de dos mil veintiséis, en los mismos términos y condiciones técnicas actualmente contratadas; documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como "**Anexo Único**".

El "Prestador de Servicios" se obliga a mantener las mismas condiciones técnicas y económicas de los servicios señalados en el "Contrato", en su Primer Convenio Modificatorio **CCJ/MAZATLÁN/01/2025**, y en el presente Convenio, por lo que, cualquier variación a dichas características será improcedente.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

El monto del presente Convenio Modificatorio corresponde a **\$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor agregado, que corresponde a la cantidad de **\$8,960.00.00 (ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y QUINTA DEL "CONTRATO".

Con motivo de la ampliación del monto y de la vigencia del "Contrato" referida en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo, y Quinta, primer párrafo, del "Contrato", para quedar como sigue:

"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$44,800.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$324,800.00 (trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

(...)

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2025 al 30 de abril de 2026. Previa comunicación con quien administre el contrato.

(...)"

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad indicada en la cláusula Segunda del presente Convenio de la misma forma pactada en el "Contrato".

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del convenio, toda vez que el monto de la ampliación del presente convenio no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad, de manera posterior a la entrega de los servicios.

SEXTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de los Saberes Jurídicos (antes Casa de la Cultura Jurídica) en Mazatlán, Estado de Sinaloa, adscrita a la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos (antes Dirección General de Casas de la Cultura





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/CM-10/2026

11/06/2025

Jurídica), de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente Convenio Modificatorio, quien tendrá las facultades de su administración y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica) de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del presente Convenio Modificatorio, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las "Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido, debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

OCTAVA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como la resolución de conflictos que se deriven del mismo, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Pleno de la "Suprema Corte", órgano competente para interpretar y hacer cumplir las obligaciones contraídas en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

NOVENA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

Las "Partes" convienen en ratificar, así como dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato", que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

DÉCIMA. ANEXO.

Forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio el siguiente anexo:

"Anexo Único". Copia simple del Contrato Simplificado 70250004 del Primer Convenio Modificatorio CCJ/MAZATLÁN/01/2025 y del escrito de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, recibido en la Dirección General de Recursos Materiales, en el que el "Prestador de Servicios" manifestó estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para ampliar su monto y vigencia del





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/CM-10/2026

FORMA 01/19

primero de enero al treinta de abril de dos mil veintiséis, en los mismos términos y condiciones técnicas actualmente contratadas.

Leído y entendido el alcance del presente Convenio, las "Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintiséis.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SENORA INÉS VALENZUELA LLANES

LICENCIADO GERARDO AGUILAR VELASCO DIRECTOR DE LA CASA DE LOS SABERES JURÍDICOS (ANTES CASA DE LA CULTURA JURÍDICA) EN MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA

AVALA QUE LOS ALCANCES SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO ADMINISTRADORA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SCJN/DGRM/CM-10/2026

LFCV/MAEV/DAMB/ECC

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/CM-10/2026 AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250004 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LOS SABERES JURÍDICOS (ANTES CASA DE LA CULTURA JURÍDICA) EN MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA SEÑORA INÉS VALENZUELA LLANES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Anexo Único”

Copia simple del Contrato Simplificado **70250004**, del Primer Convenio Modificadorio **CCJ/MAZATLÁN/01/2025** y del escrito de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, recibido en la Dirección General de Recursos Materiales, en el que el “Prestador de Servicios” manifestó estar de acuerdo con la modificación del “Contrato” para ampliar su monto y vigencia del primero de enero al treinta de abril de dos mil veintiséis, en los mismos términos y condiciones técnicas actualmente contratadas.



PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO **SCJN/DGRM/CM-10/2026** AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250004 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LOS SABERES JURÍDICOS (ANTES CASA DE LA CULTURA JURÍDICA) EN MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA SEÑORA INÉS VALENZUELA LLANES.

